MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

CONTRATO N°79/18

Entre la Municipalidad de Luque, domiciliada en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 c/ callejón María Auxiliadora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Carlos Echeverría Estigarribia C.I. N° con Cédula de Identidad N° 2.484.615, en su carácter de Intendente Municipal, el Secretario General, Abog. Juan José Quintana Cantero, con C.I. Nº 2.364.807, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Ing. Ignacio Javier Edwards Rojas, domiciliada en Mcal. Estigarribia n° 77 c/ Iturbe de la Ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 1.539.157, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 63/2018 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE 16 DE AGOSTO C/ ROMULO RODRIGUEZ, CON ID N° 351186, DE LA CIUDAD DE LUQUE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Luque, contrata los servicios de la firma Ing. Ignacio Javier Edwards Rojas - RUC: 1.539.157-4 para la **CONTRATACION DIRECTA N° 63/2018 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE 16 DE AGOSTO C/ ROMULO RODRIGUEZ, CON ID N° 351186, DE LA CIUDAD DE LUQUE_"**, por un monto de Gs. 127.303.432.- (Guaraníes Ciento veintisiete millones trescientos tres mil cuatrocientos treinta y dos).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 351186. Y CDP N° 122 de fecha 31/07/2018.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 63/2018 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE 16 DE AGOSTO C/ ROMULO RODRIGUEZ, CON ID N° 351186, DE LA CIUDAD DE LUQUE, convocado por la Municipalidad de Luque. La adjudicación fue realizada por Resolución de Intendencia N° 2740/18.-

Ignacio J. Edwards
ING. CIVIL
RUC Nº 1539157

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría E.
Intendente

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha del orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

* Item No	Código de Catálogo *	Descripción*	Unidad de Medida*	Cantidad*	MONTO OFERTADO EN GS.	TOTAL OFERTADO
1.1		Cartel de obra modelo estandar	UNI	1	722.000	722.000
1.2		Vallado, señalización de precauciones, etc	GL	1	475.000	475.000
2		CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON CORDON PREFABRICADO - (Construcción de empedrado)	M2	1928	55.480	106.965.440
3.1		Excavación para muro	M3	24	22.230	533.520
3.2		Muros de piedra bruta	M3	24	473.528	11.364.672
4		CONSTRUCCIÓN DE BADEN DE H° - (Servicio de construcción de canales)	M3	4	1.573.200	6.292.800
5		LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS - (Limpieza de obra)	GL	1	950.000	950.000
						127.303.432

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

La obra; CONTRATACION DIRECTA N° 63/2018 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE 16 DE AGOSTO C/ ROMULO RODRIGUEZ, CON ID N° 351186, DE LA CIUDAD DE LUQUE_-

El plazo de terminación de la obra es de 90 (noventa) días corridos.
Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a *la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato)*.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ignacio D. Edwards
ING. CIVIL
RPI Nº 153915?

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Abog. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. No aplica

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). No aplica.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE 16 DE AGOSTO C/ ROMULO RODRIGUEZ, CON ID N° 351186, DE LA CIUDAD DE LUQUE_-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 **(tres)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Noviembre de 2018.

Ignacio J. Edwards
ING. CIVIL
RPIU N° 1539157

Ing. Ignacio Javier Edwards Rojas
C.I. N° 1.539.157-4

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal de Luque
LA MUNICIPALIDA

Abog. Juan José Quintana Cantero.
Secretario General